

**SRI**

## METODOLOGÍA



# Estadísticas de Recaudación Tributaria



JUNIO 2024

**Dirección Nacional de  
Planificación y Gestión Estratégica**

**Departamento Nacional de  
Planificación Institucional**

**Gestión Interna de  
Previsiones y Estadísticas**

## Contenido

Introducción .....	4
Antecedentes .....	5
<b>METODOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....</b>	<b>7</b>
1. PLANIFICACIÓN.....	7
1.1. Objetivo.....	7
1.2. Delimitación .....	7
1.2.2. Cobertura temática .....	7
1.2.3. Universo de estudio.....	7
1.2.4. Población objetivo .....	7
1.2.5. Unidad de observación y unidad de análisis .....	7
1.2.6. Cobertura geográfica.....	8
1.2.7. Desagregación de la información de las variables.....	8
1.2.8. Periodicidad y continuidad .....	8
1.2.9. Usuarios frecuentes .....	9
1.3. Marco conceptual y metodológico .....	9
1.3.1. La recaudación tributaria .....	9
1.3.2. Referentes o recomendaciones internacionales .....	9
1.3.3. Delimitación del marco conceptual y metodológico .....	12
1.3.4. Nomenclaturas y clasificaciones.....	12
1.4. Limitaciones .....	13
1.5. Usuarios y usos de la información tributaria.....	13
2. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.....	14
2.1. Variables y Unidades Derivadas .....	14
2.2. Indicadores.....	20
2.3. Tabulados y reportes publicados .....	21
3. RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO .....	21
4. ANÁLISIS .....	23
5. DIFUSIÓN.....	24
5.1. Control de difusión .....	24
5.2. Gestión de la comunicación de los productos de difusión .....	25
5.3. Administrar el soporte al usuario .....	26
6. EVALUACIÓN .....	26
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS:.....	27

## Listas de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Correspondencia Clasificación Impuestos Ecuador vs. Clasificación impuestos OECD, TADAT, ISORA .....	10
<b>Tabla 2.</b> Usuarios frecuentes y usos de la información tributaria .....	13
<b>Tabla 3.</b> Tiempo estimado para ejecución operación estadística – nuevas necesidades de información.....	14
<b>Tabla 4.</b> Clasificación Sector por Actividad Económica.....	18
<b>Tabla 5.</b> Zonales.....	19
<b>Tabla 6.</b> Indicadores.....	20
<b>Tabla 7.</b> Tabulados y reportes estadísticos publicado.....	21
<b>Tabla 8.</b> Informes o análisis publicados .....	24

## INTRODUCCIÓN

El Servicio de Rentas Internas nace un 2 de diciembre de 1997 basado en principios de justicia y equidad y como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una Institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, tanto en sus políticas como en la legislación tributaria.

El Servicio de Rentas Internas tiene como misión gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido; su rol es la administración y cobro de impuestos; para esto, la Administración Tributaria gestiona los procesos de declaración, recaudación y cobro de los impuestos de carácter nacional que le corresponden por ley; así como también, de aquellos impuestos que no cuenten con un administrador establecido por norma.

Las estadísticas de recaudación tributaria constituyen un punto de partida fundamental para el análisis de las políticas fiscales, dónde cifras comparables y fiables son esenciales a la hora de abordar dicho análisis que permita diseñar mejores políticas y estrategias en el ámbito tributario. Las cifras estadísticas de recaudación de impuestos son de vital importancia también, debido a que los ingresos tributarios constituyen una parte importante dentro del financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE).

La información estadística de recaudación tributaria es puesta en consideración de la ciudadanía en general, organismos gubernamentales y privados, y organismos internacionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política de la República del Ecuador, donde se garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a las fuentes de información como mecanismo para fortalecer la participación democrática.

El presente documento tiene como objetivo proporcionar a los usuarios una guía general respecto la metodología que permite generar los reportes estadísticos de recaudación tributaria presentadas por la Administración Tributaria en su página web.

## ANTECEDENTES

Los datos estadísticos de recaudación tributaria se encuentran publicados a partir del año 2000 en la página web del Servicio de Rentas Internas. Inicialmente, el proceso de generación de estadísticas tributarias se lo hacía de forma manual, con el tiempo, este proceso se ha ido automatizando con el avance de la tecnología.

La información estadística de la recaudación tributaria se obtiene con periodicidad diaria, mensual y anual; teniendo como base la información generada por las declaraciones que realizan los contribuyentes y/o sujetos pasivos de los impuestos que administra.

Dicha información, almacenada en las bases de datos del SRI, permite extraer y generar a través de las herramientas entregadas para el efecto, reportes estadísticos que la Administración Tributaria publica en su página web.

La recaudación de tributos, la posterior explotación de la información, y el proceso de generación de estadísticas de la recaudación tributaria está sustentada por las atribuciones y deberes de la Administración Tributaria, establecidas por ley en el **Código Tributario**:

### **“DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES”**

**“Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.** - *Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos<sup>1</sup>.*

**“Art. 71.- Facultad recaudadora.** - *La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración<sup>1</sup>.*

Asimismo, la publicación de las estadísticas de la recaudación tributaria tiene su base en lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública**:

**“Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.** - *El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.*

*Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean*

---

<sup>1</sup> Capítulo II, Código Tributario.

concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sujetas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.”

#### **“DE LA INFORMACION PÚBLICA Y SU DIFUSIÓN**

**Art. 5.- Información Pública.**- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.”

# METODOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

## 1. PLANIFICACIÓN

### 1.1. Objetivo

Obtener información de recaudación de tributos diarios, mensuales y anuales administrados por el SRI

### 1.2. Delimitación

#### 1.2.1. Tipo de operación estadística

La operación estadística se basa en Registros Administrativos.

#### 1.2.2. Cobertura temática

Dominio: Estadísticas  
Tema: Estadísticas de recaudación tributaria  
Subtema: Estadísticas generales de recaudación

#### 1.2.3. Universo de estudio

Las declaraciones y pagos registrados por impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas.

Cabe aclarar que estas declaraciones y pagos pueden provenir de contribuyentes registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de personas naturales fuera del RUC (sin actividad económica), extranjeros, etc.

#### 1.2.4. Población objetivo

Contribuyentes que realizan una declaración y pago, o un proceso de reintegro con la Administración Tributaria.

#### 1.2.5. Unidad de observación y unidad de análisis

La unidad de observación y análisis corresponde a los valores recaudados por concepto de obligaciones tributarias; compensaciones; así como los valores devueltos a través de procesos de reintegro.

### 1.2.6. Cobertura geográfica

Las estadísticas de recaudación tributaria tienen ámbito nacional; es decir, cubren las 24 provincias del país. Además, la incorporación de las declaraciones en línea permite la declaración y pago desde cualquier parte del mundo, fijando la misma a la ubicación o domicilio principal y/o especial del contribuyente.

### 1.2.7. Desagregación de la información de las variables

Las estadísticas de recaudación tributaria se encuentran desagregadas, dependiendo del reporte o base que se consulte; por impuesto, domicilio fiscal (provincia, cantón), actividad económica (clasificación CIIU 4.0), tipo de contribuyente, etc.

Es importante indicar que, la información que se recoge en las declaraciones que realizan los contribuyentes está clasificada como sensible, reservada o confidencial; por lo tanto, la Administración Tributaria no publica cifras desagregadas a nivel de contribuyente; atendiendo lo establecido en el artículo 99 del Código Tributario<sup>2</sup>; el numeral 5 del artículo 4<sup>3</sup> y el artículo 15<sup>4</sup> de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### 1.2.8. Periodicidad y continuidad

La información de recaudación se genera y actualiza de forma diaria en las bases de datos del SRI.

Una vez que las cifras diarias se han conciliado en las bases de datos; se presenta de forma resumida un reporte estadístico diario de los principales impuestos<sup>5</sup> en la página web del SRI; esto es, a partir del primer día conciliado de la primera fecha de exigibilidad.

De igual forma, los resultados de recaudación de impuestos se publican a detalle de forma mensual, una vez que todos los rubros de recaudación hayan sido conciliados; a partir del día 22 de cada mes, según consta en el Calendario Estadístico<sup>6</sup> aprobado y publicado por el INEC.

Adicional, en la página web del SRI, en la sección de “Estadísticas Generales” se mantiene un histórico de estadísticas de recaudación anuales, desde el año 2000<sup>7</sup>.

---

<sup>2</sup> “Art. 99.- **Carácter de la información tributaria.** - (...) la información y las declaraciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, (...) son de carácter reservado (...).”

<sup>3</sup> “Art. 4.- **Definiciones.** - Para la aplicación de la presente Ley, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 5. **Información Confidencial:** Información o documentación, en cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, derivada de los derechos personalísimos y fundamentales, y requiere expresa autorización de su titular para su divulgación (...).”

<sup>4</sup> “**Art. 15.- Información reservada.** – (...) todo documento físico, magnético o de otra índole restringido al libre acceso y que corresponda a lo siguiente: (...)

5. Información que reciban las instituciones del Estado, expresamente con el carácter de reservado o confidencial (...) 6. Información expresamente establecida como reservada en leyes orgánicas vigentes. (...)"

<sup>5</sup> <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/estadisticas-sri#estad%C3%ADstica>

<sup>6</sup> [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Calendario\\_Estadistico/Calendario\\_estadistico\\_2024/](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Calendario_Estadistico/Calendario_estadistico_2024/)

<sup>7</sup> <https://www.sri.gob.ec/historico-estadisticas-generales-de-recaudacion>

### 1.2.9. Usuarios frecuentes

Entre los usuarios más frecuentes de la información de recaudación tributaria, están las instituciones del gobierno central y gobiernos locales o seccionales; estudiantes, universidades e investigadores independientes, empresas privadas, medios de comunicación y organismos internacionales.

La información publicada por la Administración Tributaria es utilizada generalmente para el diseño y creación de estrategias políticas y económicas, seguimiento de reformas tributarias, estudios científicos, información en medios de comunicación, etc.

## 1.3. Marco conceptual y metodológico

### 1.3.1. La recaudación tributaria

La recaudación tributaria comprende la suma de valores declarados y pagados por los sujetos pasivos, por concepto de tributos, conforme lo establecido en la normativa correspondiente.

En este apartado se describen aspectos conceptuales y referencias a nivel internacional de las estadísticas de recaudación tributaria.

### 1.3.2. Referentes o recomendaciones internacionales

El Ecuador como miembro del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias-CIAT, se encuentra dentro de la mayoría de los países latinoamericanos que tienen su propio diseño organizacional en base a su estructura organizacional. Dentro de esta, existen funciones reconocidas; entre otras: asistencia y servicio digital al contribuyente y su registro. Tanto a nivel central como operacional, existe el mismo tipo de división funcional.

La política tributaria ecuatoriana al igual que otros países de la región, promueve la redistribución y estimula el empleo, la producción de bienes y servicios, además de la promoción de conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

*Recomendaciones del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT:*

- Promover la publicación de resultados tanto positivos como negativos y lecciones aprendidas;
- Alianzas público – privadas y transferencia de tecnología;
- El CIAT ofrece compartir sus políticas de acceso abierto a todos sus países miembros.

Las estadísticas tributarias constituyen un punto de partida fundamental para el análisis de las políticas fiscales y aduaneras de un país; de ahí que, a nivel internacional, es necesario que las estadísticas sean comparables y fiables, para que dicho análisis de políticas y sus resultados sea posible; y, en consecuencia, que los analistas tributarios puedan diseñar mejores estrategias, recomendar metodologías más eficientes ya probadas en otros países, recomendar la creación, modificación o eliminación de impuestos, etc.

Los impuestos en América Latina se clasifican según su base en seis principales categorías:

- Impuestos sobre la renta, utilidades y ganancias de capital;
- Contribuciones a la seguridad social;
- Impuesto sobre la nómina;
- Impuestos a la propiedad;
- Impuestos a bienes y servicios; y,
- Otros impuestos.

Además del CIAT, que presenta los resultados de la encuesta ISORA<sup>8</sup> (International Survey On Revenue Administration) junto con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Asiático de Desarrollo (ADB); a nivel mundial, existen otros organismos que consumen información estadística tributaria, así por ejemplo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD) que en conjunto con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el propio CIAT, presentan un informe anual de estadísticas tributarias “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe”<sup>9</sup>; y otros organismos; han diseñado herramientas como el TADAT<sup>10</sup> (Tax Administration Diagnostic Assessment Tool - Herramienta de Evaluación para el Diagnóstico de las Administraciones Tributarias), etc. para fomentar y facilitar el análisis de información estadística internacional.

En el caso de Ecuador, para la generación de los reportes estadísticos de recaudación tributaria, la unidad de Previsiones y Estadísticas utiliza la designación y clasificación de impuestos acorde a la denominación que en normativa se señala (Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, etc.), así como la estructura y clasificación de los ingresos asignados a cada una las partidas presupuestarias (MEF) que alimentan al Presupuesto General del Estado; y, otras normas financieras y contables aplicables para su recaudación y administración.

En la siguiente matriz se presenta una tabla de correspondencia que ayudará a relacionar la clasificación de impuestos que utiliza el Ecuador frente a la utilizada por la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), TADAT (Tax Administration Diagnostic Assessment Tool - Herramienta de Evaluación para el Diagnóstico de las Administraciones Tributarias) e ISORA (International Survey On Revenue Administration), para fines de comparabilidad y análisis:

**Tabla 1. Correspondencia Clasificación Impuestos Ecuador vs. Clasificación impuestos OECD, TADAT, ISORA.**

SRI	OECD	TADAT	ISORA
<b>Impuesto a la Renta</b>	Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital	Impuesto sobre la renta	Impuesto sobre la renta
Declaraciones impuesto a la renta personas jurídicas Retenciones mensuales personas jurídicas Anticipo de impuesto a la renta personas jurídicas A la renta empresas petroleras y otros NEP Microempresas / RIMPE Regularización de activos en el exterior de personas jurídicas	Impuesto sobre la renta, utilidades y ganancias de capital de sociedades.	Impuesto sobre la renta de las personas jurídicas (IRPJ)	Impuesto sobre la renta de sociedades y otras entidades

<sup>8</sup> <https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2024-panorama-AT-ISORA-CIAT.pdf>

<sup>9</sup> <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/base-de-datos-global-de-estadisticas-tributarias.htm>

<sup>10</sup> [https://www.tadat.org/assets/files/Ecuador\\_TADAT\\_PAR.pdf](https://www.tadat.org/assets/files/Ecuador_TADAT_PAR.pdf)

SRI	OECD	TADAT	ISORA
Herencias, legados y donaciones de personas jurídicas	Impuestos sobre sucesiones, herencias y donaciones		Impuestos sucesorios, a la herencia y otros similares
Declaraciones impuesto a la renta personas naturales Retenciones mensuales personas naturales Anticipo de impuesto a la renta personas naturales Regularización de activos en el exterior de personas naturales RISE / RIMPE	Impuestos sobre la renta, utilidades y ganancias de capital de personas físicas	Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)	Impuesto sobre la renta de personas físicas
Declaraciones de impuesto a la renta mediante Formulario 107 <sup>1</sup>		Impuestos por salarios retenidos en la fuente por los empleadores (RIF)	PAYE (Sistema de retención en la fuente)
Herencias, legados y donaciones de personas naturales	Impuestos sobre sucesiones, herencias y donaciones	Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)	Impuestos sucesorios, a la herencia y otros similares
<b>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</b>	Impuestos sobre el valor agregado	Impuesto al valor añadido (IVA) neto	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
IVA operaciones internas		- Impuesto al valor agregado (IVA) — recaudación interna bruta	Recaudación bruta de IVA sobre bienes y servicios nacionales
IVA importaciones		- Impuesto al valor agregado (IVA) — recaudación por importaciones bruta	Recaudación bruta de IVA sobre importaciones
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	Impuestos sobre bienes y servicios específicos	Impuestos especiales al consumo	
ICE operaciones internas		Impuestos especiales al consumo internos	Impuestos selectivos al consumo (internos)
ICE importaciones		Impuestos especiales al consumo sobre importaciones	Otros impuestos - Impuestos selectivos al consumo (externos)
<b>Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular</b>	Impuestos recurrentes sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades	Otros impuestos internos	Impuestos sobre bienes y servicios distinto del IVA
<b>Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables</b>	Impuestos recurrentes sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades		Impuestos sobre bienes y servicios distinto del IVA
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	Impuestos pagados por los hogares sobre vehículos automotores.		Impuestos sobre vehículos de motor
<b>Impuesto a la Salida de Divisas</b>	Otros impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales		Impuestos al patrimonio
<b>Regalías, patentes y utilidades de conservación minera</b>	Impuestos recurrentes sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades		Impuestos sobre bienes y servicios distinto del IVA
<b>Tierras Rurales</b>	Impuestos sobre ganancias de capital derivadas de la propiedad		Impuestos sobre bienes inmuebles
<b>Contribución para la atención integral del cáncer</b>	Impuestos sobre transacciones financieras y de capital		Otros impuestos
<b>Contribución única y temporal</b>	Otros impuestos sobre la riqueza neta		Otros impuestos
<b>Contribución Post COVID Sociedades</b>	Otros impuestos no recurrentes sobre la propiedad		Otros impuestos
<b>Contribución Post COVID Personas Naturales</b>	Otros impuestos no recurrentes sobre la propiedad		Otros impuestos
<b>Intereses por Mora Tributaria</b>	-		Ingresos no tributarios
<b>Multas Tributarias Fiscales</b>	-		Ingresos no tributarios
<b>Otros Ingresos</b>	Otros impuestos		Otros impuestos

### 1.3.3. Delimitación del marco conceptual y metodológico

#### 1.3.3.1. Marco conceptual

Con el fin de facilitar la comprensión de las estadísticas de recaudación tributaria, es necesario la revisión de ciertos conceptos como:

- *Impuestos.* - Son aportes de dinero, normados por ley, que los agentes económicos hacen para que el Estado disponga de los recursos suficientes para financiar y satisfacer las necesidades públicas.
- *Impuestos directos.* – Son aquellos que gravan a la renta y patrimonio del contribuyente; es decir, no pueden trasladarse a terceras personas.
- *Impuestos indirectos.* - Son aquellos que gravan el consumo de bienes y servicios; pueden trasladarse a terceras personas; es decir, los paga el consumidor.
- *Contribuciones.* - Corresponde a un aporte temporal para apoyar el impulso económico y brindar sostenibilidad fiscal, generalmente se crean para el financiamiento de un fin específico y tienen un tiempo limitado de vigencia.
- *Fecha de Recaudación.* - Es la fecha de la declaración de impuestos; la conciliación y confirmación del pago toma 3 días laborables; la fecha en que se recibe el pago se denomina fecha de débito.
- *Fecha o Periodo fiscal.* - Es el período (año, mes) en el cual se produce el hecho generador al cual pertenece el pago del tributo.
- *Actividad Económica.* - Es toda aquella actividad en la que se organizan los factores de la producción para producir bienes o servicios que se ofrecen en el mercado por un precio.
- *Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):* es una estructura de clasificación sistemática de todas las actividades económicas e industriales reconocidas por la ONU, cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial. Actualmente se maneja la versión 4.0
- *Reintegro Tributario.* - Corresponde a las devoluciones de tributos dispuestas en actos administrativos o judiciales; para lo cual existen distintos mecanismos de reintegro (acreditaciones en cuenta, notas de crédito y reconocimiento presupuestario) que son provistos por la Administración Tributaria.

#### 1.3.4. Nomenclaturas y clasificaciones

Para el procesamiento de la información tributaria y posterior presentación de reportes estadísticos, se utilizan algunas clasificaciones propias de la Administración Tributaria, como es el caso de los impuestos, clase de contribuyentes, tipo de contribuyente, entre otras; así como también, clasificaciones internacionales como la Clasificación Industrial

Internacional Uniforme (CIIU) en su versión 4.0, modificada para el SRI, para el registro de las actividades económicas de los contribuyentes en catastro o Registro Único de Contribuyentes (RUC).

#### **1.4. Limitaciones**

Las estadísticas de recaudación tributaria se limitan exclusivamente a las declaraciones y pagos que por obligaciones tributarias realicen los contribuyentes registrados o no en el RUC; y, a los impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas.

Por otro lado, dado que la conciliación de los pagos realizados por los contribuyentes, por sus declaraciones, toma 3 días laborables; el reporte “Recaudación Diaria” contiene cifras conciliadas 3 días laborables antes de la fecha de su publicación. Para el caso de los reportes mensuales, es necesario la conciliación de rubros que se procesan manualmente, por lo que, dicho reporte está disponible a partir del décimo día del mes siguiente.

#### **1.5. Usuarios y usos de la información tributaria**

Entre los usuarios frecuentes que usan la información publicada de estadísticas de recaudación tributaria figuran los siguientes:

**Tabla 2. Usuarios frecuentes y usos de la información tributaria**

<b>Usuarios Frecuentes / Público Potencial</b>	<b>Utilidad / Potencial Aplicación</b>
• Instituciones públicas del gobierno central y Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS)	• Control y planificación de política pública
• Estudiantes, investigadores independientes, universidades.	• Estudios e investigaciones.
• Medios de comunicación	• Seguimiento de reformas tributarias, tendencias sectores económicos, etc.
• Organismos internacionales y ONGs	• Comparativo internacional
• Organizaciones sector privado	• Diseño de estrategias de negocio y marketing, etc.

Cuando se identifica o surge una nueva necesidad de información estadística tributaria, se evalúa dicha necesidad en base a los procedimientos establecidos internamente, y de ser el caso, se diseñan nuevos reportes o se modifican los ya existentes para su posterior publicación.

Para la atención de nuevas necesidades de información, la unidad de Gestión de Previsiones y Estadísticas del Servicio de Rentas Internas aplica el procedimiento interno para producción de estadísticas tributarias, mismo que está basado en el Modelo de Producción Estadística establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC); y para el cual se estiman los siguientes tiempos de ejecución:

**Tabla 3. Tiempo estimado para ejecución operación estadística – nuevas necesidades de información.**

Fase	Tiempo estimado de ejecución (días)
Planificación	5
Diseño	2
Construcción	4
Recolección	3
Procesamiento	3
Análisis	2
Difusión	3
Evaluación	5

## 2. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

En la fase de diseño se definen y delimitan variables de acuerdo con: las necesidades de información identificadas, la información disponible en las bases de datos de la Administración Tributaria y en concordancia con la normativa tributaria vigente. Una vez definido esto, se diseñan formatos de reportes e informes que se van a publicar.

En la fase de construcción se definen las herramientas tecnológicas que se utilizarán para el procesamiento de los datos, para posteriormente crear o modificar la sintaxis base (códigos o scripts) según la herramienta elegida y las variables definidas en la fase de diseño.

### 2.1. Variables y Unidades Derivadas

Para la presentación de los reportes estadísticos, el Servicio de Rentas Internas construye variables derivadas, generadas a partir de otras variables iniciales, con la finalidad de facilitar su comprensión y lectura a los usuarios; en muchos de los casos, las variables derivadas son simplemente agrupaciones o agregaciones de otras. A continuación, se presenta un detalle de las variables derivadas que se construyen:

- **Grupo / Impuesto**

Para la presentación de las cifras de recaudación por impuesto, se construyen variables derivadas agregadas donde se agrupan impuestos que pertenecen a un mismo concepto; por ejemplo, el valor por Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) corresponde a la suma de todos los rubros por los que se recauda ICE: bebidas energizantes, gaseosas, perfumes, etc.

A continuación, el detalle de los grupos de impuestos y sus componentes:

---

#### IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL

RENTA PERSONAS NATURALES

RENTA SOCIEDADES

RETENCIÓN EN LA FUENTE A PETROLERAS POR SERVICIOS ESPECÍFICOS

RETENCIONES EN LA FUENTE

RENTA ANTICIPOS

AUTORRETENCIONES  
RENTA ANTICIPO MÍNIMO  
RENTA ANTICIPO ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RETENCIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y OTROS BIENES DE EXPLOTACIÓN REG.  
IMPUESTO A LA RENTA RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES  
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS  
RENTA NATURALES Y JURÍDICOS 1990  
ANTICIPO OBLIGATORIO DE IMPUESTO A LA RENTA 2020  
DONACIONES DE RENTA  
IR ENAP SIPEC CONTRATOS SERVICIOS ESPEC.  
IR TIVACUNO CONTRATOS SERV. ESPECIF.  
IR ÚNICO UTILIDADES ENAJENACIÓN DERECHOS REPR. DE CAPITAL RESIDENTES - ANUAL  
IR ÚNICO UTILIDADES ENAJENACIÓN DERECHOS REPR. DE CAPITAL RESIDENTES - MENSUAL  
IR ÚNICO UTILIDADES ENAJENACIÓN DERECHOS REPRESENT. DE CAPITAL (NO RESIDENTE)  
IR ÚNICO UTILIDADES ENAJENACIÓN DERECHOS REPRESENT. DE CAPITAL (SUSTITUTOS)  
RENTA PERSONAS NATURALES

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

---

IVA IMPORTACIONES  
IVA MENSUAL  
IVA MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL 1990  
IVA SEMESTRAL  
IVA SEMESTRAL CONDONACIÓN  
IVA SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO  
RETENCIONES IVA

#### **SALIDA DE DIVISAS**

---

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS  
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS SENAE  
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES

#### **IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**

---

ICE BEBIDAS ENERGIZANTES  
ICE BEBIDAS GASEOSAS CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR  
ICE BEBIDAS GASEOSAS CON BAJO CONTENIDO DE AZÚCAR  
ICE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS  
ICE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS SENAE  
ICE CERVEZA INDUSTRIAL  
ICE COCINAS, CALEFONES Y OTROS DE USO DOMÉSTICO A GAS SENAE  
ICE FUNDAS PLÁSTICAS  
ICE IMPOR. ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DISTINTAS A LA CERVEZA CAE  
ICE IMPOR. BEBIDAS ALCOHÓLICAS SENAE  
ICE IMPORTACIONES ARMAS DE FUEGO, ARMAS DEPORTIVAS Y MUNICIONES CAE  
ICE IMPORTACIONES CAE  
ICE NO ESPECIFICADO  
ICE PERFUMES AGUAS DE TOCADOR CAE  
ICE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PERSONAS NATURALES  
ICE VEHÍCULOS SENAE

ICE VEHÍCULOS EXCEPTO CAMIONET Y DE RESCATE PVP SUP USD 20000 HAS USD 30000 SENAE  
ICE VEHÍCULOS EXCEPTO CAMIONET Y DE RESCATE PVP SUP USD 20000 HAS USD 30000 SRI  
ICE VEHÍCULOS MOTORIZADOS CAMIONETAS Y DE RESCATE CUYO PVP SEA HASTA DE 30000 U  
ICE-ALCOHOL  
ICE-ARMAS DE FUEGO, ARMAS DEPORTIVAS Y MUNICIONES  
ICE-AVIONES, TRICARES, YATES, BARCOS SENAE  
ICE-BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
ICE-CERVEZA ARTESANAL  
ICE-CERVEZA INDUSTRIAL  
ICE-CIGARRILLOS RUBIOS  
ICE-CUOTAS MEMBRESÍAS AFILIACIONES ACCIONES  
ICE-PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR  
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA  
ICE-SERVICIOS TELEFONÍA  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SEA HASTA DE 20000 USD  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SEA HASTA DE 20000 USD SENAE  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR USD 40.000 HASTA 50.000  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR USD 40.000 HASTA 50.000 SENAE  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR USD 50.000 HASTA 60.000 SENAE  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR USD 60.000 HASTA 70.000  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR USD 60.000 HASTA 70.000 SENAE  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SUPERIOR USD 70.000 SENAE  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANS. TERRESTRE - 3.5  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS PVP ENTRE 30000 Y 40000  
ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS PVP ENTRE 30000 Y 40000 SENAE  
ICE-VIDEOJUEGOS

#### **IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

1% COMPRA DE VEHÍCULOS USADOS  
IMPUUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS INTERNOS

#### **IMP MINERAS / REGALÍAS, PATENTES Y UTILIDADES DE CONSERVACIÓN MINERA**

PATENTE DE CONSERVACIÓN PARA CONCESIÓN MINERA  
REGALÍAS ANTICIPADAS  
REGALÍAS MINERAS  
UTILIDADES DE LAS ACTIVIDADES MINERAS

#### **INTERESES TRIBUTARIOS**

INTERESES POR MORA TRIBUTARIOS  
INTERESES X MORA EN TÍTULOS

#### **MULTAS TRIBUTARIAS**

MULTAS TRIBUTARIAS  
RECARGO 100%  
RECARGO POR DETERMINACIÓN TRIBUTARIA 20%

**CONTRIBUCIONES<sup>11</sup>**

- CONTRIBUCIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD
- CONTRIBUCIÓN TEMPORAL BANCOS Y COOPERATIVAS
- CONTRIBUCIÓN ÚNICA TEMPORAL
- CONTRIBUCIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER
- CONTRIBUCIÓN POST COVID SOCIEDADES
- CONTRIBUCIÓN POST COVID PERSONAS NATURALES

**OTROS**

- IMUESTO AMBIENTAL CONTAMINACIÓN VEHICULAR
- TIERRAS RURALES
- RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO
- OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS
- OTROS NO INGRESOS TRIBUTARIOS

Cabe indicar que en la categoría “OTROS” se agrupan los impuestos que por su monto de recaudación no son representativos para la Administración Tributaria; es el caso de los que ya no están vigentes y por los cuales solo se tiene recaudación residual; también se consideran dentro de esta variable, los que tienen una recaudación muy pequeña y no han sido considerados dentro del grupo o concepto de otro impuesto; otros que representen pagos esporádicos y muy pequeños, etc.

- **Renta Personas Naturales:** la recaudación de renta de personas naturales corresponde a la recaudación que fue generada por personas naturales, independientemente de quien realice el pago a la Administración Tributaria.

Los conceptos específicos que componen Renta Personas Naturales corresponden a los siguientes rubros:

- Declaración de renta personas naturales
- Retenciones en relación de dependencia
- Retenciones a honorarios profesionales a personas naturales
- Retenciones realizadas a personas naturales por cualquier concepto
- RIMPE personas naturales
- Renta herencias personas naturales
- Regularización activos en el exterior de personas naturales
- Otros rubros de renta pagados por personas naturales, excepto retenciones a sociedades

- **Renta Sociedades:** la recaudación de renta de sociedades corresponde a la recaudación que fue generada por sociedades o sucesiones indivisas, independientemente de quien realice el pago a la Administración Tributaria.

Los componentes específicos de Renta Sociedades corresponden a los siguientes rubros:

- Declaración de renta sociedades
- Retenciones a honorarios profesionales a sociedades

<sup>11</sup> Las contribuciones son aportes temporales que se recogen de los contribuyentes y que generalmente son creadas para un fin específico por un tiempo determinado de vigencia.

- Retenciones realizadas a sociedades por cualquier concepto
  - RIMPE sociedades
  - Renta herencias sociedades
  - Regularización activos en el exterior de sociedades
  - Otros rubros de renta pagados por sociedades, excepto retenciones a personas naturales
- **Recaudación Acumulada**
- Esta variable se contribuye con la suma de la recaudación de todos los períodos transcurridos (meses) en el año; según el reporte, se mostrará como recaudación acumulada general, por impuesto o grupo de impuesto, por actividad económica o ubicación geográfica.
- **Recaudación por Impuestos de importaciones e Internos, Directos e Indirectos:**

Según su origen o naturaleza, el SRI también agrupa o clasifica los impuestos en internos y de importaciones; directos e indirectos.

#### *Impuestos de Importaciones e Internos*

Corresponden a la suma de la recaudación por IVA importaciones e ICE importaciones, mientras que el resto corresponde a impuestos internos.

#### *Impuestos Directos e Indirectos*

Los impuestos indirectos corresponden a la suma de la recaudación por IVA operaciones internas, ICE operaciones internas, Impuestos externos e Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable; el resto corresponde a impuestos directos.

- **Sector económico según actividad económica**

Las actividades económicas que se presentan en los reportes de recaudación tributaria corresponden a la Clasificación CIIU 4.0.

La variable “SECTOR” se crea simplificando o renombrando el primer nivel (“Código Sección”) de la clasificación CIIU 4.0; así:

**Tabla 4. Clasificación Sector por Actividad Económica**

CÓDIGO SECCIÓN CIIU 4.0	SECTOR
A	AGRICULTURA
B	MINAS Y CANTERAS
C	MANUFACTURERAS
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD_GAS_VAPOR
E	AGUA POTABLE
F	CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO SECCIÓN CIIU 4.0	SECTOR
G	COMERCIO
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
I	TURISMO
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
K	FINANCIERAS Y SEGUROS
L	INMOBILIARIAS
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES
N	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P	ENSEÑANZA
Q	ACTIVIDADES DE SALUD
R	ARTES
S	SERVICIOS
T	HOGARES
U	EXTRATERRITORIALES
V	SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU
W	RLDP PRIVADO
X	RLDP PUBLICO
NO TIENE	SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU

A esta clasificación, el SRI vio necesario aumentar la categoría “No tiene”, para agrupar los ingresos que corresponden a declaraciones de personas naturales que no están registradas en el RUC.

Cabe indicar que, en algunos reportes agregados se encontrará la categoría “OTRAS ACTIVIDADES” dentro de la variable “SECTOR”; esto se debe a que, en dichos reportes, por facilidad de lectura y análisis, se presenta únicamente los sectores que hayan tenido una recaudación representativa en el periodo fiscal analizado; los demás se agrupan bajo la categoría “OTRAS ACTIVIDADES”.

- **Zonales**

En algunos reportes de estadísticas tributarias se presenta la variable “ZONAL”, que corresponde a la estructura organizacional del Servicio de Rentas Internas; donde cada zonal agrupa la recaudación de dos o más provincias, con excepción de las Zonas 8 y 9, como se detalla en la tabla a continuación:

**Tabla 5. Zonales**

ZONA	PROVINCIA
1	CARCHI
	ESMERALDAS
	IMBABURA
	SUCUMBÍOS
2	NAPO
	ORELLANA

ZONA	PROVINCIA
3	CHIMBORAZO
	COTOPAXI
	PASTAZA
	TUNGURAHUA
4	MANABÍ
	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
5	BOLÍVAR
	GALÁPAGOS
	LOS RIOS
	SANTA ELENA
6	AZUAY
	CAÑAR
	MORONA SANTIAGO
7	EL ORO
	LOJA
8	ZAMORA CHINCHIPE
	GUAYAS
	PICHINCHA
GRANDES CONTRIBUYENTES	GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONAL
	GRANDES CONTRIBUYENTES ZONA 8
	GRANDES CONTRIBUYENTES ZONA 9

La categoría “Grandes Contribuyentes” corresponde a los contribuyentes clasificados como tales por la Administración Tributaria. Se considera grandes contribuyentes a las sociedades o personas naturales que por su importancia fiscal y tamaño de transacciones en sus respectivos sectores necesitan especial atención por parte de la Administración Tributaria.

## 2.2. Indicadores

Adicional a los reportes de estadísticas tributarias, el Servicio de Rentas Internas presenta los siguientes indicadores:

**Tabla 6. Indicadores**

Indicadores	Definición	Variables	Fórmula de cálculo
Recaudación Neta de tributos directos con relación al total de la Recaudación Neta de Tributos	Corresponde al monto neto recaudado por impuestos directos respecto de la recaudación total neta.	Impuestos Directos, Recaudación Neta Total	%Imp. Directos = $\frac{\text{Impuestos Directos}}{\text{Recaudación Neta Total}} \times 100$
Recaudación Neta de tributos con relación al Producto Interno Bruto	Total tributos netos recaudados por el Servicio de Rentas Internas, expresado como porcentaje del Producto Interno Bruto.	Recaudación Neta Total, Producto Interno Bruto (PIB)	RN(%PIB) = $\frac{\text{Recaudación Neta Total}}{\text{Producto Interno Bruto}} \times 100$

### 2.3. Tabulados y reportes publicados

El Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de facilitar al usuario la lectura de las cifras de recaudación tributaria, presenta varios reportes estadísticos, unos con resultados resumidos y otros a detalle; por períodos fiscales, de tal manera que se puedan comparar con períodos anteriores. En el siguiente cuadro se presenta un detalle de los reportes disponibles, publicados en la página web, con acceso público:

**Tabla 7. Tabulados y reportes estadísticos publicado**

Denominación Reporte / Informe	Descripción	Periodicidad
Recaudación Diaria	Cifras de la recaudación de los principales impuestos, del mes corriente.	Diaria
Estadísticas de Recaudación del período	Cifras de recaudación por impuesto, por mes.	Mensual
Recaudación por tipo de impuesto, provincia y cantón de domicilio fiscal del período.	Cifras de recaudación por impuesto, provincia y cantón de domicilio fiscal; por mes.	Mensual
Recaudación por actividad económica del período.	Cifras de recaudación por actividad económica; por mes.	Mensual
Histórico de recaudación períodos anteriores	Cifras de recaudación de años anteriores. Información disponible desde el año 2000.	Anual

### 3. RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO

El Servicio de Rentas Internas tiene, a disposición de los contribuyentes, aplicativos online que facilitan la declaración de impuestos y; por lo tanto, la recaudación tributaria. La información que se recolecta de las declaraciones de cada contribuyente se verifica, confirma y concilia con los pagos registrados en las cuentas designadas para tal efecto, bancos, información de cobranzas, etc.

La información recolectada de declaraciones y pagos (en todas las formas, medios y canales de pago) se almacena en un repositorio llamado Cubo Integrado de Recaudación (CIR), a cargo del Departamento de Recaudación y Reintegro del Servicio de Rentas Internas. La información de recaudación de impuestos proveniente de otras fuentes, sean internas o externas, se almacena de igual forma en el Cubo Integrado de Recaudación, de forma manual o automática, según sea el caso.

A continuación, se presenta un breve detalle de las fuentes que alimentan el CIR:

Fuentes de la cual se extrae la información de recaudación:

- **SENAE.** - Denominación: A. Comprenden todos los pagos de impuestos relacionadas con las importaciones. La fuente es el sistema ECUAPASS de SENAЕ y se replica con vista materializada. Se actualiza al cuarto día luego de la fecha de recaudación, y su alimentación en el Repositorio es automática.
- **EMBARGOS.** - Denominación: B. Se refiere a valores reportados por procesos coactivos del SRI correspondientes a medidas cautelares de retención de valores.

- **COACTIVAS.** - Denominación: C. Corresponden a todos los pagos realizados por concepto de coactivas y valores provenientes de incautaciones, que se registran en el Banco Central. Su actualización es mensual, hasta 5 días luego del final del mes.
- **IMUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS – ISD.** - Denominación: D. Comprende todos los pagos realizados por Impuesto a la Salida de Divisas, realizados por los bancos correspondentes, que no son provenientes de transferencias de contribuyentes. Se registran en el Banco Central y su actualización es semanal, hasta cinco días después del fin de mes.
- **RETENCIONES EN LA FUENTE.** - Denominación: F. Comprende las retenciones realizadas por concepto de devoluciones por reintegro tributario al igual que las devoluciones por afianzamientos. Se registra de forma manual hasta cinco días luego del final del mes.
- **GESTIÓN DE COBRO.** - Denominación: G. Son todos los pagos realizados por Convenios de Débito ordenados por el Contribuyente a través de la página web, facilidades de pago y reintento de pago. Su alimentación es automática y su carga es 3 días después de la fecha de Recaudación.
- **HIDROCARBUROS.** - Denominación: H. Son todos los pagos realizados por concepto de retenciones en contratos petroleros, son informados directamente por el Banco Central y su alimentación es manual. Se actualiza al segundo día de realizada la transferencia.
- **PAGO EN LÍNEA.** - Denominación: I. Comprende los pagos Integrales que realiza el contribuyente a través de la página web, esta funcionalidad consolida pagos de diferentes productos y con diferentes formas de pago (incluido tarjetas de crédito (J), que se contabilizaba aparte hasta 2017). Su alimentación es automática y su carga es 3 días después de la fecha de recaudación.
- **MATRICULACIÓN VEHICULAR.** - Denominación: M. Comprende todos los pagos realizados por los propietarios de vehículos correspondientes a los impuestos y tasas asociados a su vehículo, su alimentación es automática y su carga es 3 días después de la fecha de recaudación.
- **NETEOS.** - Denominación: N. Comprende las compensaciones realizadas por valores a devolver en comparación con las deudas tributarias que mantiene el contribuyente. Se registra de forma automática.
- **COMPENSACIÓN MEF.** - Denominación: O. Comprende valores reportados por el MEF y aplicados a obligaciones en firme en el Sistema de Gestión de Cobro, por concepto de compensación.
- **RETENCIÓN DE IVA SECTOR PÚBLICO Y OTROS.** - Denominación: P. Corresponde a los valores por retenciones efectuadas y no pagadas por el Sector Público y Universidades y Escuelas Politécnicas.
- **RISE / RIMPE** – Denominación. - R. Comprende todos los pagos realizados por contribuyentes que se hallan registrados en el Régimen Simplificado Ecuatoriano, su alimentación es automática y su carga era 3 días después de la fecha de recaudación.

- **DECLARACIONES.** - Denominación: S. Comprende todas las declaraciones realizadas por los contribuyentes para pago de tributos, y se concilian con la marca PAGADO. Su alimentación es automática, y su carga es 3 días después de la fecha de recaudación.
- **SUBVENCIÓN.** - Denominación: U. Por reinversión de las Instituciones de educación superior de los valores determinados de conformidad con la disposición vigésima segunda de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cabe señalar que, en la fase de recolección, la unidad de Gestión de Previsiones y Estadísticas trabaja con cifras conciliadas e información verificada; por la naturaleza de los datos no se realiza imputación de valores en ninguna etapa del procesamiento de la información, no existen valores perdidos.

Durante el procesamiento de la información se verifican esencialmente los valores atípicos que aparezcan, para así descartar que sean valores duplicados o errores de digitación en las declaraciones realizadas por los contribuyentes.

De ser el caso, y siguiendo el procedimiento interno para la generación de estadísticas de recaudación, se solicita su corrección a la unidad correspondiente del SRI, quienes verificarán con los formularios de declaración, bancos, etc., para corregir o confirmar el valor en duda; la unidad de Gestión de Previsiones y Estadísticas no realiza ningún tipo de enmienda o imputación.

Para el análisis de la información proveniente de fuentes externas al SRI, como por ejemplo, la información reportada por SENAE; además de la clasificación por fuente, se la clasifica de acuerdo al concepto del pago; por ejemplo, si es un pago correspondiente a IVA por importaciones, se agrupará en los conceptos que conforman el grupo de IVA; si es por ICE de importaciones, se agrupará a ICE, y si es por ISD, corresponderá agruparlo a salida de divisas; de igual forma con todos los valores reportados por las fuentes externas.

#### 4. ANÁLISIS

En esta fase se desarrolla la interpretación y observación de los resultados estadísticos de la recaudación tributaria. A partir de este proceso se derivan un conjunto de productos publicables que facilitan al usuario la comprensión de los datos. Sin embargo, esto no implica que el usuario no pueda sacar sus propias interpretaciones, análisis o estudios a partir de los reportes o tabulados publicados en la página web, los cuales cuentan con notas técnicas que facilitan el mismo.

Cabe señalar, en esta etapa, que las cifras publicadas, a pesar de ser conciliadas antes de su publicación, pueden tener variaciones o ajustes posteriores, debido a reprocesos generados por la unidad de Recaudación y Reintegro y que son informados formalmente al Departamento de Planificación Institucional. Estas

variaciones se informan en el documento denominado “*Bitácora de control y registro estadístico del periodo*” publicado en la página web.

A continuación, el detalle de los informes o análisis publicados a partir de las cifras de recaudación tributaria:

**Tabla 8. Informes o análisis publicados**

Denominación Reporte / Informe	Descripción	Periodicidad
Fichas y serie histórica de Indicadores	Indicadores	Anual
Informe anual de recaudación tributaria (Boletín Técnico)	Ánalisis de cifras de recaudación tributaria.	Anual
Infografía - Principales Resultados	Cifras de recaudación tributaria de los principales impuestos, sectores económicos con mayor variación y recaudación por direcciones zonales.	Mensual
Recaudación por Hecho Económico	Ánalisis de cifras de recaudación por hecho generador. Disponible desde 2021.	Anual

## 5. DIFUSIÓN

La publicación de las Estadísticas de Recaudación está orientada a informar, difundir y dar a conocer al contribuyente, así como a la ciudadanía en general, usuarios internos y externos, el comportamiento de las cifras de recaudación tributaria de un período determinado, brindando el material necesario que permita mantenerlos debidamente informados y actualizados sobre los valores y resultados tributarios que recauda y administra el Servicio de Rentas Internas.

### 5.1. Control de difusión

Previo la difusión de la información de las Estadísticas de Recaudación Tributaria, se revisa y observa lo señalado en la política de “Seguridad de la información institucional” de la Administración Tributaria, cuyos lineamientos consideran lo establecido en la normativa vigente respecto al tratamiento de la información calificada como reservada.

A continuación, se detalla la normativa vigente al respecto:

#### Código tributario:

**“Art. 99.- Carácter de la información tributaria.** - (Reformado por el Art. 17 del D.E. 742, R.O. 335-S, 20-VI-2023)- En el marco de los instrumentos internacionales vigentes, la información y las declaraciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizados para los fines propios de la administración tributaria.”

#### Ley de Régimen Tributario Interno

En concordancia, el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que: “Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros,

relacionadas con las obligaciones tributarias, (...) son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria (...).

#### Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De igual forma, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información reservada establece lo siguiente:

**“Art. 4.- Definiciones.** - Para la aplicación de la presente Ley, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: (...) **5. Información Confidencial:** Información o documentación, en cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, derivada de los derechos personalísimos y fundamentales, y requiere expresa autorización de su titular para su divulgación, que contiene datos que al revelarse, pudiesen dañar los siguientes intereses privados:

- a) El derecho a la privacidad, incluyendo privacidad relacionada a la vida, la salud o la seguridad, así como el derecho al honor y la propia imagen;
- b) Los datos personales cuya difusión requiera el consentimiento de sus titulares y deberán ser tratados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- c) Los intereses comerciales y económicos legítimos; (...).”

**“Art. 15.- Información reservada.** - Para los efectos de la presente Ley se clasificará como información reservada, excepcionalmente, todo documento físico, magnético o de otra índole restringido al libre acceso y que corresponda a lo siguiente: (...)

5. Información que reciban las instituciones del Estado, expresamente con el carácter de reservado o confidencial, por otro u otros sujetos de derecho internacional, siempre que, en ponderación de los derechos fundamentales, no se sacrifique el interés público; y, 6. Información expresamente establecida como reservada en leyes orgánicas vigentes. (...)"

De ahí que, la información publicada por el Servicio de Rentas Internas no cuente con variables de identificación de los contribuyentes, como el número de RUC o Razón Social; sino que, se presente de forma agregada, por impuesto, ubicación geográfica, actividad económica, etc.

Como se mencionó anteriormente, la información se publica de manera diaria, mensual y anual, dependiendo del reporte o informe a difundir; la información de publicación mensual se actualiza y publica a partir del décimo día laborable de cada mes (calendario estadístico INEC)<sup>12</sup>. En el caso de los informes y análisis que se publican mensual o anualmente, su actualización o publicación se realiza cuando la disponibilidad de la información así lo permite, por ejemplo, el análisis de “Recaudación por Hecho Económico” se publica una vez que los contribuyentes han hecho su declaración anual de Impuesto a la Renta, es decir, este informe estará disponible a partir del mes de junio de cada año.

#### **5.2. Gestión de la comunicación de los productos de difusión**

Los reportes, informes y análisis de estadísticas de recaudación tributaria son revisados y aprobados por las autoridades del Servicio de Rentas Internas, según el protocolo establecido en la Institución, previo a su publicación en la página web institucional u

<sup>12</sup> [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Calendario\\_Estadistico/Calendario\\_estadistico\\_2024/](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Calendario_Estadistico/Calendario_estadistico_2024/)

otros medios por los que la Dirección Nacional de Comunicación, da a conocer al público los resultados de recaudación.

Los usuarios finales de la información son notificados sobre los resultados de la recaudación tributaria además a través de redes sociales, infografías, comunicados de prensa, noticias y artículos presentados en la página web institucional del SRI.

### 5.3. Administrar el soporte al usuario

La Administración Tributaria a fin de dar atención a los requerimientos de información estadística, dispone de varios canales de recepción:

- Presencial: Agencias del SRI a nivel nacional: Secretaría (trámites físicos)
- En línea: Página web, sección: trámites y notificaciones <sup>13</sup>

La solicitud de información estadística, mediante trámite físico o electrónico, debe cumplir con las formalidades establecidas por la Institución, a fin de que su respuesta sea contestada por escrito y entregada a través del mismo canal.

## 6. EVALUACIÓN

La operación estadística que desarrolla la unidad de Gestión de Previsiones y Estadísticas del Servicio de Rentas Internas está sujeta a una evaluación constante que permite a la Administración Tributaria ofrecer datos completos y confiables a todos sus usuarios.

Adicional, el proceso de la operación estadística de la recaudación tributaria toma en consideración los lineamientos del Modelo de Producción Estadística; por lo que, además de la evaluación constante del procedimiento, en cada etapa del proceso se recogen novedades y hallazgos que al final, en la etapa de evaluación se consolidan y se consideran para su inclusión en un plan de mejoras o procedimiento, según sea el caso.

Por otro lado, para evaluar la entrega oportuna de la información se dispone de un indicador que muestra el cumplimiento del cronograma de entrega o publicación de la información de recaudación tributaria respecto al total de reportes planificados, denominado: “*Porcentaje de cumplimiento oportuno en la entrega de reportes estadísticos mensuales*”.

Método de cálculo:

$$\frac{\text{Número de reportes entregados en el plazo} \times \text{factor de penalización}}{\text{Total de reportes planificados}}$$

El numerador del presente indicador se multiplicará por un factor de penalización de acuerdo con la oportunidad en la entrega de información.

<sup>13</sup> <https://www.sri.gob.ec/servicios-y-tramites>

## 7. GLOSARIO DE TÉRMINOS<sup>14</sup>:

### **BITÁCORA DE CONTROL Y REGISTRO ESTADÍSTICO:**

Descripción e histórico de los cambios realizados en los archivos publicados en estadísticas de recaudación.

### **CONTRIBUYENTE:**

Contribuyente es la persona natural o jurídica (sociedad) a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. (Art. 24 Código Tributario)

### **DOMICILIO ESPECIAL:**

Tanto contribuyentes como los responsables podrán fijar su domicilio principal para efectos tributarios; pero, la Administración Tributaria, estará facultada para aceptar esa fijación o exigir en cualquier tiempo, otra especial, en el lugar que más convenga para facilitar la determinación y recaudación de los tributos.

### **ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA:**

Son reportes de recaudación de gestión periódicos efectuados por el Servicio de Rentas Internas, se puede encontrar información desde el año 2000.

**FORMA DE PAGO.** - Para el pago de tributos, el contribuyente dispone varias formas de pago: en efectivo (mediante débito bancario, transferencia, cheque, etc.), notas de crédito (cartulares o desmaterializadas), compensaciones (resolución de compensación o neteo); TBC, vigentes durante 2015 a 2018, y correspondían a títulos valores del Banco Central de Ecuador, de utilización inmediata.

### **IMPIUESTO A LA RENTA O IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL:**

Este impuesto recae sobre la renta que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas en el país o por sociedades nacionales.

### **IMPIUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):**

El IVA es un impuesto indirecto que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **IMPIUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD):**

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza. Inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

---

<sup>14</sup> Para más información y detalle sobre los impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas, puede consultar la página web oficial del SRI en la siguiente dirección: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/informacion-general>

**IMUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE):**

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se aplicará a la importación y a la venta de los bienes y servicios detallados en el Art. 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, donde también se especifican las tarifas para cada uno de ellos; entre los bienes y servicios a los que se aplica este impuesto, constan: cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, alcohol, bebidas alcohólicas, perfumes, armas de fuego, servicios de televisión pagada, etc.

**IMUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE:**

Es un impuesto anual que grava la propiedad sobre vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga tanto de uso particular como de servicio público.

**IMUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR:**

Es un impuesto que grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre. Debe pagar todo propietario de vehículo motorizado de transporte terrestre cuyo cilindraje sea mayor a 1500cc. La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado, que incluía el Impuesto Verde, fue derogada como parte del Proyecto de Ley reformatorio aprobado en la Asamblea Nacional el 15 de agosto de 2019.

**IMUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS DE PLÁSTICAS NO RETORNABLES:**

Se genera por embotellar las bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y de agua, en botellas plásticas no retornables (material polietileno tereftalato - PET). También se genera el impuesto en el caso de bebidas importadas, al momento de su desaduanización. Esto con el propósito de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje.

**INTERESES Y MULTAS:**

La obligación tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que lo establece la Ley o el Reglamento, causará a favor de la Administración Tributaria un interés anual de mora, cuya tasa será fijada trimestralmente en base a la tasa activa referencial establecida por el Directorio del Banco Central del Ecuador (BCE). La multa es una sanción pecuniaria que el contribuyente debe pagar al sujeto activo (SRI) por cometer una infracción tributaria.

**OTROS INGRESOS:**

Este rubro incorpora ingresos de bajo rendimiento y otros que estuvieron en vigencia en períodos anteriores.

**PERSONA NATURAL:**

Es la persona que de manera directa responde, a título personal, por sus obligaciones a título personal.

**PERSONA JURÍDICA:**

Las personas jurídicas son las sociedades. Responde a una sociedad que puede estar conformada por múltiples personas que ejerce derechos y contrae obligaciones. Este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de la Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, entre otras.

**REGALÍAS, PATENTES Y UTILIDADES DE CONSERVACIÓN MINERA:**

El Estado como propietario de los recursos naturales no renovables tendrá derecho a recibir el pago de regalías de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación.

**RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO RISE:**

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. Este régimen estuvo vigente hasta el año 2021, a partir del 2022 se reemplaza por el RIMPE.

**RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES RIMPE:**

Aplica para personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior). Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

**RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IVA:**

La Retención en la Fuente se origina con la finalidad de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto, la cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o acreditación en cuenta. Estas retenciones también se pueden originar en los pagos al sector público.

La declaración de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, se presenta mensualmente en el formulario 103 y la declaración de Retenciones en la Fuente de IVA, se presenta mensualmente en el formulario 104.

**SUJETO ACTIVO:**

Sujeto activo es el ente acreedor del título. (Art. 22 Código Tributario)

**SUJETO PASIVO:**

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable. (Art. 23 Código Tributario).

**TIPO DE CONTRIBUYENTE:**

Es un tipo de clasificación de contribuyentes conforme a criterios legales. Los contribuyentes se clasifican en: personas naturales y personas jurídicas o sociedades. Las personas jurídicas están clasificadas en: públicas y privadas.

**TOTAL BRUTO:**

Es el valor de la recaudación del total neto, más la recaudación efectuada mediante notas de crédito y compensaciones.

**TOTAL NETO:**

Se relaciona al valor de la recaudación efectiva que ingresa a la cuenta única del tesoro; no incluye la recaudación efectuada a través de notas de crédito y compensaciones.

**TOTAL RECAUDADO:**

Corresponde al total de la recaudación incluyendo efectivo, notas de crédito, compensaciones, devoluciones y títulos del Banco Central (TBCs).